*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el incidente resuelto el 7 de diciembre de 2010, en el que se admitió la intervención como tercero de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 33, 39 y concordantes de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan provisoriamente los honorarios de los doctores Estrella Arias Rellán y Guillermo Antonio Sorrentino, en conjunto, por la representación y dirección letrada de la mencionada, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA